



Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente N° 21-010095-001, que contiene; los Informes N° 386-2021-ETA-OL-HEJCU y 1102-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1128-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe N° 189-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, mediante correos electrónicos, de fecha 09 de marzo de 2020, la entidad notificó a la empresa la orden de compra N° 243-2020 y la orden de compra N° 244-2020 para la entrega de productos farmacéuticos, que se detallan a continuación:

ORDEN DE COMPRA N° 243-2020				
Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio S/.	Monto S/.	Total S/.
aminoácidos 10 % INY 500 ML	400 unid.	35.00	14,000.00	16,245.50
metoclopramida clorhidrato 10 mg TAB	1500 unid.	0.60	900.00	
neostigmina metilsulfato 500ug/ML INY 1 ML	550 unid.	0.81	445.50	
verapamilo clorhidrato 2.5 mg/mL INY 2 ML	100 unid.	9.00	900.00	
ORDEN DE COMPRA N° 244-2020				
Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio S/.	Monto S/.	Total S/.
L-ALANIL-L-glutamina 20 g INY 100 mL	120 unid.	177.00	21,240.00	21,240.00

Que, mediante correo electrónico, de fecha 01 de abril de 2020, la entidad notificó a la empresa la orden de compra N° 377-2020, para la entrega de productos farmacéuticos, que se detallan a continuación:

ORDEN DE COMPRA N° 377-2020				
Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio S/.	Monto S/.	Total S/.
línea para bomba infusora con enterales	390 unid.	16.00	6,240.00	7,840.00
sonda nasoyeyunal N°12	20 unid.	80.00	1,600.00	

Que, mediante Carta N° 089-07-2021/FK/AF, de fecha 13 de julio de 2021, la empresa solicito, entre otros, el reconocimiento de deuda por la atención brindada en las órdenes de compra Nros. 243, 244 y 853-2020, conforme al siguiente detalle:

N° de Guía o factura	F. Recepción	Cantidad de productos	O/C N°	Importe S/.
003-10568	03/07/2020	aminoácidos 10 % INY 500 ML (100 und.)	243	7,121.50
		neostigmina metilsulfato 500ug/MI INY 1 ML (150 unid.)		
003-12057	02/09/2020	aminoácidos 10 % INY 500 ML (100 und.)	244	7,080.00
003-10569	03/07/2020	L-ALANIL-L-glutamina 20 g INY 100 mL (40 unid.)		
002-0040350	06/07/2021 (fecha de emisión de factura)	línea para bomba infusora con enterales (90 unidades) y sonda nasoyeyunal N°12 (10 unidades)	853 (reprogramación de O/C 377)	2,240.00
TOTAL				16,441.50

Que, mediante Memorando N° 0487-2021-DF-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2021, el Departamento de Farmacia informó, entre otros, que los productos farmacéuticos de las órdenes de compra Nros. 243, 244 y 853-2020 ingresaron al Almacén Especializado SISMED, conforme al siguiente detalle:

Producto farmacéutico	Cantidad	Fecha de ingreso	Monto	Total
ORDEN DE COMPRA N° 243-2020				
Aminoácidos 10 % INY 500 ML	100 unidades	03/07/2020	S/. 3,500.00	7,121.50
	100 unidades	03/09/2020	S/. 3,500.00	
Neostigmina metilsulfato 500ug/MI INY 1 ML	150 unidades	03/07/2020	S/. 121.50	
ORDEN DE COMPRA N° 244-2020				
L-ALANIL-L-glutamina 20 g INY 100 ML	40 unidades	03/07/2020	S/. 7,080.00	7,080.00
ORDEN DE COMPRA N° 377-2020¹				
Línea para bomba infusora con enterales	90 unidades	04/06/2020	S/. 1,440.00	2,240.00
Sonda nasoyeyunal N°12	10 unidades	07/09/2020	S/. 800.00	
TOTAL				S/. 16,441.50

Que, mediante Memorando N° 299-2021-OE-HEJCU, de fecha 19 de agosto de 2021, la Oficina de Economía, informó que las órdenes de compra Nros. 243 y 244-2020 fueron rebajadas en los montos de S/. 7,121.50 y S/. 7,080.00 respectivamente y el compromiso de la orden de compra N° 853-2020 (reprogramación de la orden de compra N° 377-2020) fue anulado;

Con Informe N° 386-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa que respecto a las causales de no pago a la empresa se debió al déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producida por la coyuntura de la pandemia del virus COVID-19 que afecto la recaudación normal el hospital, sustentado mediante el informe N° 209-2021-ETA-OL-HEJCU;

Asimismo concluyen que: (i) se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores y (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 50/100 soles (S/. 16,441.50) por la prestación ejecutada del suministro de los productos farmacéuticos atendidos mediante las órdenes de compra Nros. 243, 244 y 377-2020 (Reprogramada mediante la orden de compra N° 853);

Que, mediante el Informe N° 189-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "**corresponde aprobar** la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta N° 089-07-2021/FK/AF), de fecha 13 de julio de 2021, presentado por la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.** identificada con RUC N° 20381450377, por el monto de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 50/100 soles (S/. 16,441.50)";

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A.; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como son las órdenes de compra Nros. 243, 244 y 377-2020 (Reprogramada mediante la orden de compra N° 853), emitidas para la atención de productos farmacéuticos; (iii) Existe el Informe N° 386-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 0487-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia y el

¹ Reprogramada mediante la orden de compra N° 853-2020

Memorando N° 299-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando 845-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 28 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2196 para el reconocimiento de deuda 2019 y 2020 "FRESENIUS KABI PERU S.A" O/C N° 243, 244 y 377-2020, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1102-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.** identificada con RUC N° 20381450377, por el monto de "**dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 50/100 soles (S/. 16,441.50)**" del suministro de los productos farmacéuticos atendidos mediante las órdenes de compra Nros. 243, 244 y 377-2020, al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.